Boletín Oficial





BOLETIN Nº235

LISTADO DE ORDENANZAS

8187 SUSTITUYE e INCORPORA Artículos a la Ordenanza N° 8.019, Estructura Orgánica, Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 8.187

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- SUSTITÚYASE el art. 1° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 1°.- En el ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, en adelante D.E.M., el INTENDENTE será asistido por los siguientes Secretarios:

- 1. Desarrollo Humano y Territorio.
- 2. Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales.
- 3. Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana.
- 4. Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.
- 5. Educación.
- **6.** Infraestructura y Desarrollo Sostenible.
- 7. Salud.
- 8. Servicios Urbanos".

Art. 2°. - SUSTITUYASE el Art. 14° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 14°. – Compete a la SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y TERRITORIO, asistir al D.E.M en todo lo inherente a la construcción de capacidades territoriales para reducir desigualdades, promoviendo el desarrollo de políticas públicas sociales para la integración, asistencia y promoción social a la población, logrando una participación efectiva en la vida comunitaria y dirigida hacia un ideal del bien común. Participar en todo lo inherente a la elaboración de políticas de promoción humana en el ámbito

municipal, como así también planificar, organizar y ejecutar la política proteccional de los Derechos Humanos, para el bienestar de la comunidad organizada, todo ello a través de:

- 1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. Coordinar y establecer relaciones con los Centros Vecinales y organizaciones de Participación vecinal, para fortalecer la confianza colaborativa para el bien común.
- **3.** Coordinar los espacios de descentralización territorial municipal, para facilitar respuestas en servicios y el pago de tributos municipales.
- **4.** Promover el desarrollo integral de cada territorio descentralizado mediante la coordinación y ejecución de acciones y políticas municipales que fomenten la participación ciudadana y el empoderamiento de los actores locales territoriales, a través de la generación de espacios multiactorales.
- 5. Articular y cooperar entre el sector privado, de la economía social y el municipio, programas y recursos que fortalezcan el desarrollo humano de las personas, la igualdad de capacidades, la reducción de la pobreza y el potencial productivo y emprendedor.
- **6.** Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de las áreas de su competencia.
- 7. Organizar y gestionar un Gobierno abierto a la población y receptivo a las iniciativas comunitarias.
- 8. Organizar, dirigir y controlar el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como los registros de derechos de las personas, asegurando el intercambio de información con todas las jurisdicciones, especialmente con la Junta Electoral Municipal.
- 9. Diseñar políticas sociales integradoras que promuevan el desarrollo humano y la igualdad de oportunidades para la familia y el ser humano en todas sus etapas de desarrollo vital, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad, coordinadas transversalmente e interdisciplinariamente con otras dependencias municipales y provinciales.
- 10. Atender casos de emergencias sociales y situaciones de vulnerabilidad social que requieran el auxilio del municipio, realizando el seguimiento y aporte de soluciones de situaciones sociales de trascendencia para la comunidad.
- 11. Desarrollar políticas integrales relacionadas con niños, niñas y adolescentes que aseguren un ambiente beneficioso para el pleno goce de sus derechos y la promoción de su desarrollo cognitivo, emocional y social, con énfasis en una crianza sana en su núcleo familiar. Esto incluye fortalecer, promocionar y atender las políticas preventivas y proteccionales, utilizando todos los recursos disponibles y estableciendo convenios con diversas entidades. Además, se

- deben garantizar espacios de diálogo y articulación con distintos sectores de la comunidad para atender las necesidades en materia de niñez.
- 12. Coordinar el Sistema Local de Protección Integral de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 13. Implementar desde el Centro Comunitario de Inclusión Integral de la ciudad, acciones para proporcionar habilidades direccionadas a crear empleo y emprendimientos.
- **14.** Efectuar convenios con organismos públicos y/o privados que atiendan a la problemática del niño, niña, adolescente y adulto mayor.
- 15. Propiciar espacios y actividades destinadas a: promover los derechos de los adultos mayores; brindar atención mediante una red de servicios; desarrollar estrategias de inserción y vinculación socio-comunitaria y crear espacios de participación que vinculen a las organizaciones de mayores y el Municipio.
- 16. Elaborar y ejecutar programas que promuevan el desarrollo integral de la mujer, como agente de desarrollo económico y social.
- 17. Articular con organizaciones e instituciones que aborden la temática de género y diversidades para formular, realizar y ejecutar programas que impulsen políticas eficaces en el área y efectivas para la integración comunitaria.
- 18. Promover la igualdad real entre mujeres, hombres y cualquier expresión de género diversa en todos los ámbitos de la sociedad, a través del desarrollo de políticas y programas que prevengan y aborden la violencia de género en todas sus formas.
- 19. Generar las condiciones necesarias para prevenir e intervenir ante situaciones de violencia y discriminación en el ámbito de la ciudad, coordinando con el Poder Judicial.
- **20.** Implementar un observatorio de violencias y desigualdades por motivo de género para monitorear la eficacia de las políticas públicas, así como desarrollar actividades de capacitación y sensibilización sobre temas de género.
- 21. Desarrollar programas y políticas que fomenten la preservación y valoración de las diversas expresiones presentes en la sociedad, reconociendo la riqueza que aporta la diversidad étnica y cultural a nuestra comunidad.
- **22.** Ejecutar políticas de promoción y asistencia que permitan la reinserción social de las personas que recuperen la libertad, creando una cultura de responsabilidad social y compromiso con los valores de la ciudad.
- **23.** Accionar políticas de prevención y tratamiento de las adicciones, facilitando la rehabilitación y reinserción de las personas.

- **24.** Organizar y llevar adelante el área de Mediación, a los fines de promover y facilitar la resolución de conflictos de vecinos e instituciones.
- 25. Gestionar y coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros organismos de los Poderes Ejecutivos Provinciales y Nacionales, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Congreso de la Nación y organizaciones no gubernamentales, planificando, organizando y ejecutando la política proteccional de los Derechos Humanos.
- **26.** Transformar desde las capacidades sociales el potencial de la persona, humanizando el progreso territorial, reduciendo brechas e integrándolo en nuevos desafíos y logros comunitarios".

Art. 3°. - SUSTITUYASE el Art. 15° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 15°.- Compete a la SECRETARIA DE GOBIERNO, CULTURA Y RELACIONES INSTITUCIONALES asistir al D.E.M., en todo lo inherente al gobierno interno, planeamiento, relaciones institucionales y políticas culturales, y las políticas inherentes a la defensa civil de la ciudad en coordinación todos los actores de la ciudad, en particular:

- 1. Entender, elaborar y ejecutar las políticas para el desarrollo cultural de Villa María; ejecutando los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas del área de su competencia.
- 3. Coordinar las relaciones con: a) Los otros Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba. b) Las autoridades militares, eclesiásticas, de culto y el cuerpo consular. c) Los partidos políticos. d) Los organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.
- **4.** Participar en las relaciones con todas las organizaciones religiosas que funcionen en la ciudad para garantizar el libre ejercicio del culto.
- 5. Planificar y desarrollar un plan de gestión y/o estrategias participativas que promuevan un involucramiento progresivo y constante de los vecinos desde una perspectiva de corresponsabilidad de los temas inherentes a la ciudad y su gestión.
- **6.** Diseñar e implementar diagnósticos barriales y territoriales, técnicos y/o participativos, que permitan conocer y analizar las características y las potencialidades de cada sector barrial descentralizado, teniendo en cuenta demandas e intereses de los mismos.

- 7. Fortalecer el entramado institucional existente en cada sector descentralizado, apoyando su accionar, estableciendo programas de capacitación y formación permanentes para los representantes, miembros y directivos de las Instituciones de cada sector barrial.
- 8. Conservar, promover, enriquecer, difundir y extender el patrimonio histórico, artístico y cultural de la ciudad en su integridad y en particular: a) Brindar posibilidades de acceso para todos los habitantes a las actividades creadoras, intelectuales y artísticas en todas sus manifestaciones. b) Administrar y llevar adelante las políticas necesarias al normal funcionamiento del Centro Cultural Comunitario Leonardo Fabio y del espacio INCCA. c) Entender y desarrollar las políticas de funcionamiento de los cuerpos estables, talleres culturales y los museos municipales. d) Velar por el cuidado, conservación de todo patrimonio histórico, su determinación e incorporación. e) Descentralizar los medios de producción cultural a fin de favorecer la integración. f) Supervisar y fiscalizar los archivos históricos de la Municipalidad y mantener la vinculación oficial con el Instituto Municipal de Historia.
- 9. Entender en el funcionamiento, organización y control del Centro de Adopción de Mascotas municipal (CAM).
- 10. La administración de los recursos humanos municipales: a) Entender en la definición de políticas de administración y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública de todas las áreas del municipio. b) Desarrollar, ejecutar y regular el departamento de medicina laboral.
- 11. Entender en la organización, funcionamiento, dirección y control del Centro Estadístico Municipal.
- 12. Organizar, hacer ejecutar y controlar las tareas de la Imprenta Municipal, que presta servicio a los requerimientos de todas las áreas y/o dependencias municipales.
- 13. Entender en la formación, nivelación, selección, asistencia y relaciones con organizaciones no gubernamentales las actividades de voluntariado de los jóvenes.
- 14. Promover la utilización de los medios de comunicación y de nuevas herramientas que generen un contacto fluido con la sociedad para contribuir a fortalecer el vínculo entre comunidad / individuos gestión / actores políticos y vecinos en general.
- 15. Asegurar la difusión efectiva de las actividades oficiales, planes, programas y obras del municipio en los diversos medios de comunicación, promoviendo una comunicación abierta y transparente con la prensa, con el objetivo de garantizar el acceso a la información pública, divulgar las acciones y decisiones municipales, y así fortalecer la confianza y el diálogo con la ciudadanía.
- 16. Centralizar y administrar el manejo de la información oficial del gobierno local.

17. Organizar estructuras, planes, programas y proyectos concernientes a la Defensa Civil de la ciudad, coordinando con los distintos organismos de seguridad y emergencia a nivel municipal, provincial y nacional".

Art. 4°.- SUSTITUYASE el Art. 16° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 16°.- Compete a la SECRETARÍA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA asistir al DE.M., en todo lo inherente a la seguridad ciudadana, la prevención comunitaria, al desarrollo de políticas inherente al plan de seguridad, seguridad vial, transporte y atención al vecino, y en particular:

- 1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la elaboración y dirección de los programas para la organización del tránsito de vehículos y peatones en el área urbana y ejercer el poder de policía para el control del cumplimiento de las normas regulatorias de la circulación y estacionamiento.
- 3. Ordenar, planificar y ejecutar las políticas en Educación Vial, Demarcación y Señalización Urbana.
- **4.** El otorgamiento de licencias de conductor y el control de funcionamiento de vehículos.
- 5. Organizar estructuras, planes, programas y proyectos para la Prevención Comunitaria y coordinar, con los distintos organismos de seguridad con sede en la ciudad.
- **6.** Elaborar y ejecutar planes y programas para la promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos y comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general.
- 7. Elaborar en base a las definiciones que tome el Observatorio correspondiente a la temática un mapa del delito y de las contravenciones de la ciudad, el cual determine las áreas con mayor densidad de violencia y denuncias realizadas y no realizadas.
- 8. Ejercer la prevención y el poder de policía municipal en materia de Espectáculos, como así también en toda materia de su competencia o que le encargue el D.E.M.
- 9. Gestionar aportes y recursos de diversas fuentes, tanto de organismos públicos y privados, como nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y proyectos en las áreas de competencia.
- 10. Entender en todo lo relativo al funcionamiento del Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana y Convivencia Vial de la ciudad.

- 11. Supervisar y coordinar las acciones de la Guardia Urbana Local, en el marco de las competencias delegadas por la Provincia, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad ciudadana y convivencia.
- 12. Brindar una atención vecinal directa y resolutiva, con el objetivo de fortalecer el vínculo municipio-ciudadano, a través de la digitalización y automatización de procesos que agilicen trámites y den respuesta eficiente a las necesidades de la comunidad".

Art. 5°. - SUSTITUYASE el Art. 18° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 18°.- Compete a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la función de centralizar las actividades de planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos referidos a educación, entendiendo que la misma es nuestra principal estrategia de desarrollo, los desafíos y responsabilidades son:

- 1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. Desarrollar e implementar estrategias y políticas que contribuyan a elevar la calidad de la educación en todos los niveles y modalidades.
- 3. Garantizar el acceso equitativo a oportunidades educativas y de formación continua para todos los ciudadanos, independientemente de su situación socioeconómica, características individuales, edad u origen, eliminando barreras y facilitando una red de aprendizaje que permita la adquisición de conocimientos y habilidades en diferentes etapas de la vida.
- **4.** Promover el uso de tecnologías y metodologías innovadoras para enriquecer la experiencia educativa, fomentar la participación activa de los estudiantes y prepararlos para los desafíos futuros.
- 5. Desarrollar programas que impulsen la educación técnica y profesional.
- **6.** Coordinar las políticas orientadas a mantener las relaciones interinstitucionales en el orden provincial, nacional e internacional, correspondientes al ámbito de su competencia, y generar canales apropiados de comunicación con las diferentes instituciones educativas.
- 7. Gestionar aportes de fondos de organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, con destino a programas de las áreas de su competencia.
- 8. Ejecutar las políticas integrales educativas propuestas, que garanticen el acompañamiento al estudiantado de la ciudad mediante apoyo pedagógico y acompañamiento de trayectorias.

- 9. Administrar y gestionar becas y préstamos destinados a apoyar a los estudiantes de la ciudad en su trayectoria educativa en todos los niveles.
- 10. Proporcionar herramientas relativas a la orientación vocacional.
- 11. Promover políticas activas tendientes a la alfabetización de todas aquellas personas que aún no hayan podido acceder al sistema formal de educación.
- 12. Promover la formación y capacitación de organizaciones de la economía social.
- 13. Coordinar, a través de la Coordinación Local de Educación (C.L.E.), la implementación del 'Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial', estableciendo una instancia de concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y el Municipio, con el objetivo de fortalecer el desarrollo educativo local y garantizar el derecho a la educación en la comunidad.
- 14. Fomentar políticas activas para lograr la inserción escolar y fomentar su desarrollo, trabajando en pos de evitar la deserción escolar.
- 15. Desarrollar políticas y programas que busquen asegurar el acceso a una educación inicial de calidad para todos los niños, promoviendo su desarrollo integral a través de la coordinación de políticas en jardines maternales, guarderías municipales y centros de promoción familiar, como base para un aprendizaje continuo a lo largo de su vida.
- 16. Administrar y llevar adelante las políticas necesarias al normal funcionamiento de la Tecnoteca, y de la Medioteca y Biblioteca Municipal y Popular "Mariano Moreno", y aquellos espacios a crearse, con el objetivo de promover la innovación, la cultura digital y el talento creativo en niños y jóvenes.
- 17. Formular, organizar y ejecutar el Parlamento de los Niños, el Intendente de los Niños y el Gabinete de Niños.
- 18. Coordinar la Escuela de Oficios de la ciudad.
- 19. Promover y apoyar la actividad educacional y la formación de recursos humanos de nuestra ciudad.
- **20.** Promover el protagonismo social de las personas con discapacidad, convirtiéndolos en sujetos activos de su rehabilitación social.
- 21. Favorecer espacios de diálogo y articulación con los distintos sectores de la comunidad para atender a la agenda de necesidades en materia de discapacidades a partir de los consejos existentes.
- **22.** Supervisar la gestión de la Escuela Granja "Los Amigos" para asegurar un ambiente educativo integral e innovador, que promueva la participación activa de la comunidad".

Art. 6°. - SUSTITUYASE el Art. 20° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 20°.- Compete a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE a realización y conservación de las obras públicas de arquitectura, viales, hidráulicas, energéticas y todo lo inherente a la elaboración, promoción y puesta en marcha de políticas públicas y sociales que entiendan en la protección y cuidado del medio ambiente, y en particular:

- 1. Formular y ejecutar las políticas, objetivos, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparta el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. Llevar a cabo las tareas de mantenimiento y mejora edilicia de los inmuebles de patrimonio municipal y públicos de la ciudad.
- **3.** Entender en el asesoramiento y dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de obras públicas y de infraestructura, pliego de licitaciones y toda normativa de su competencia.
- **4.** Entender en la organización, evaluación, dirección y control del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultorías que operan en la Municipalidad, calificando y evaluando su desempeño.
- 5. Planificar la ejecución de las acciones para el uso y concreción de redes de gas natural, estación depuradora de aguas residuales, redes energéticas de la ciudad e infraestructura en general.
- **6.** Intervenir en la supervisión del ejercicio profesional de la ingeniería, arquitectura y agrimensura.
- 7. Organizar, actualizar y gestionar el catastro municipal de inmuebles, en especial el control y seguimiento de las construcciones y la presentación de la planimetría correspondiente.
- 8. Coordinar y llevar a cabo todas las acciones tendientes a lograr un desarrollo urbano sustentable, implementando acciones y programas que permitan el desarrollo urbanístico de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la prestación de servicios esenciales, promoviendo energía asequible y no contaminante.
- **9.** Gestionar integralmente el Centro de Gestión Ambiental, coordinando las acciones municipales en materia ambiental y de salud humana, promoviendo la recuperación de residuos y el reciclado.
- 10. Promover la participación, información y educación, de los habitantes en las actividades referidas al ambiente o gestión ambiental, la conservación de espacios públicos y arbolado municipal.

- 11. Desarrollar e implementar una política integral de gestión de recursos naturales y ambiente urbano, que incluya el diagnóstico, seguimiento, aprovechamiento y control de los mismos, con especial atención a los recursos hídricos y de saneamiento.
- 12. Gestionar y coordinar programas municipales, provinciales y nacionales, para la mejora de la infraestructura escolar, de salud y en general, toda aquella que sea esencial para la ciudad.
- 13. Entender en la proposición, implementación y control de los diferentes programas municipales sobre los recursos naturales renovables.
- 14. Implementar programas de áreas naturales protegidas, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, velando por su cuidado, defensa y mantenimiento.
- 15. Coordinar y llevar a cabo todas las acciones tendientes a lograr un desarrollo urbano sustentable, implementando acciones y programas que permitan el desarrollo urbanístico de la ciudad, protegiendo el medio ambiente y la prestación de servicios esenciales.
- **16.** Gestionar integralmente el uso del suelo, incluyendo la autorización de obras privadas y la inspección municipal de edificación y urbanismo
- 17. Participar en la planificación estratégica del desarrollo territorial urbano, mediante la elaboración e implementación de planes, programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, para la transformación productiva, económica, tecnológica y de infraestructura de la ciudad.
- 18. Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación del desarrollo y ordenamiento urbano sostenible, mediante la formulación e implementación de planes y proyectos que armonicen el crecimiento urbano con la preservación del ambiente, en consonancia con las políticas del Gobierno Municipal.
- 19. Coordinar el Instituto Libre del Ambiente, ofreciendo una educación consciente a niños, jóvenes y adultos de la ciudad, generando espacios de estudio que contribuyan de manera activa a la sostenibilidad de la ciudad".
- **Art. 7°.- INCORPÓRESE** en el Artículo 22° de la Ordenanza N° 8.019, el inciso 16, el que tendrá el siguiente texto:
- "16.- Impulsar y desarrollar estrategias de medicina digital mixta, combinando la atención presencial con herramientas tecnológicas como la telemedicina, el monitoreo remoto de pacientes y la historia clínica electrónica, así como promover la incorporación de tecnologías innovadoras en general para la mejora continua de los servicios de salud".
- **Art. 8°.- INCORPORESE** el art. 22° Bis a la Ordenanza N° 8.019, el que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 22° BIS.- El Concejo Municipal de Salud (Decreto N° 496/2002), funcionará como dependencia directa del Intendente y bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría de Salud".

Art. 9°.- INCORPÓRESE el CAPITULO OCTAVO, AL TITULO SEGUNDO de la Ordenanza N° 8.019:

"CAPITULO OCTAVO: SECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS".

Art. 10°.- SUSTITUYASE el art. 23° de la Ordenanza N° 8.019, el que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 23°. - COMPETE a la SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación, ejecución, gestión y control de la prestación de servicios públicos, de gestión municipal directa o concesionados a terceros, asegurando su mantenimiento, operatividad y eficiencia, así como el mantenimiento y mejora de los espacios públicos, y en particular:

- 1. Actuar como contralor de los servicios públicos concesionados a terceros.
- 2. Programar, mantener, regular y controlar los servicios públicos del área de su competencia
- **3.** Gestionar eficientemente los recursos humanos y materiales, optimizando los procesos para mejorar la calidad y eficiencia de los servicios.
- **4.** Gestionar integralmente los espacios verdes y públicos en general, asegurando su mantenimiento y ejecutando proyectos de mejora y renovación.
- 5. Recibir y gestionar reclamos y solicitudes de los ciudadanos relacionados con los servicios públicos.
- **6.** Implementar canales de comunicación para informar sobre el estado y las mejoras en los servicios.
- 7. Planificar, organizar y entender en todo lo relativo al funcionamiento de los nuevos núcleos o puntos de descentralización de servicios y prestaciones municipales.
- 8. Coordinar, fomentar y ejecutar las acciones tendientes a la protección del ambiente y la higiene urbana.
- **9.** Administrar y supervisar el Corralón Municipal, asegurando la correcta disposición y utilización de los recursos.
- **10.** Planificar, coordinar y supervisar los equipos de pavimento y bacheo, garantizando la eficiencia en el mantenimiento de la red vial.

- 11. Planificar, coordinar y supervisar los equipos de electricidad y luminaria, asegurando el correcto funcionamiento del alumbrado público y su reconversión para reducir la contaminación.
- 12. Planificar, coordinar y supervisar los equipos de parques y paseos, manteniendo y mejorando los espacios verdes de la ciudad.
- 13. Planificar, coordinar y supervisar los equipos de mantenimiento de calles de tierra, garantizando la transitabilidad y seguridad de las mismas".

Art. 11°.- INCORPÓRESE el art. 24° BIS a la Ordenanza N° 8.019, el que tendrá el siguiente texto:

"Artículo 24° BIS.- Con dependencia directa e inmediata del Departamento Ejecutivo Municipal serán de competencia las funciones que a continuación se detallan, a saber:

- 1. La atención de la oficina privada del intendente, en relación al despacho de la correspondencia y documentación recibida y remitida personalmente por el Intendente, la confección de la agenda de éste y el registro y concesión de las audiencias que le soliciten.
- 2. La organización y coordinación todos los actos y/o actividades oficiales del municipio.
- 3. La organización, funcionamiento, dirección y control, propia o de terceros, del Aeropuerto Regional Presidente Néstor Kirchner.
- **4.** La organización y coordinación de las tareas a llevar adelante por parte de las áreas de Mayordomía, maestranza y movilidad del palacio municipal.
- 5. La coordinación del Plan de Metas y Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS).
- **6.** El establecimiento de mecanismos que permitan evaluar la percepción ciudadana sobre el accionar del gobierno municipal en sus diferentes áreas y servicios que brinda".

Art. 12°.- SUSTITÚYASE el art. 31° de la Ordenanza N° 8.019, por el siguiente:

"Artículo 31°.- Autorízase al D.E.M., con posterior ratificación del Concejo Deliberante, a efectuar las reestructuraciones de programas y créditos presupuestarios que fueren necesarios para el adecuado cumplimiento de la presente ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios o modificaciones en las denominaciones de los objetivos, programas, subprogramas, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir, compensar y crear servicios, del Presupuesto General de la Administración vigente, poniendo en conocimiento al Concejo Deliberante".

Art. 13°.- APLÍQUENSE a la presente ordenanza las disposiciones generales y complementarias previstas en la Ordenanza. N° 8.019, adecuadas las mismas al año en curso.

Art. 14°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Ab. Juan P. INGLESE
Presidente Concejo Deliberante
Jonathan N. GASCON
Secretario Habilitado Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°149
Villa María, 13 de marzo de 2.025
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEL D.E.M.

DECRETO Nº112 21 de febrero de 2025

ADMITASE el pedido formulado por la Señora Ardiles, Blanca, DNI. N°8.959.576, y en consecuencia, DÉSE la baja como responsable tributario, respecto del nicho cuenta N°53062. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº113 21 de febrero de 2025

ADMITASE el pedido formulado por el Señor Magrin Torres, Federico Alberto (D.N.I. N°28.064.411), y en consecuencia, DECLARESE prescriptos los períodos 01/2003 a 02/2018, ambos inclusive, correspondiente a la Contribución que incide sobre los Cementerios, respecto de la cuenta N°26103.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº114 21 de febrero de 2025

INSTRUYASE al Sr. Presidente de la TERMINAL DE OMNIBUS S.E.M., CUIT N° 30-70930953-2. en su carácter de Director representante del sector público, a convocar una Asamblea Extraordinaria, a Un de proceder a la disolución y liquidación de la misma, de acuerdo con el procedimiento previsto en su estatuto, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº115 21 de febrero de 2025

INSTRUYASE la al Sr. Presidente de **EMPRESA** MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS SOCIEDAD DEL ESTADO E.M.T.U.P. S.E., N° 30-70911821-4. CUIT en SII carácter de Director representante del sector público, a convocar una Asamblea Extraordinaria, a fin de proceder a la transformación de la misma en una Asociación Civil sin fines de lucro bajo forma de Sociedad Anónima, en los términos del art. 3 de la ley 19.550, de acuerdo con el procedimiento previsto en su estatuto, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº116 21 de febrero de 2025

MARÍA **DEPORTE** Y **INSTRUYASE** al Sr. Presidente de VILLA N° TURISMO S.E.M., CUIT 30-71151135-7, en su carácter de representante del sector público, a convocar una Asamblea Extraordinaria, a fin de proceder a la transformación de la misma en una Asociación Civil sin fines de lucro bajo forma de Sociedad Anónima o Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos del art. 3 de la ley 19.550, de acuerdo con el procedimiento previsto en su estatuto, por los motivos descriptos en los considerandos instrumento

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº117 21 de febrero de 2025

INSTRUYASE Sr. Presidente del **MERCADO** DE al **ABASTO VILLA** Ν° S.E.M.. CUIT 30-54087505-3. Director en su carácter de representante del sector público, a convocar una Asamblea Extraordinaria, a fin de proceder a la transformación de la misma en una Asociación Civil sin fines de lucro bajo forma de Sociedad Anónima, en los términos del art. 3 de la ley 19.550 de acuerdo con el procedimiento previsto en su estatuto, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº118 21 de febrero de 2025

ABROGASE el Decreto N° 905 de fecha 12 de julio de 2024. FIJASE la retribución bruta mensual, única y por todo concepto, que percibe el Intendente Municipal a partir del mes de febrero de 2025, la cual se determinará tomando como base el salario bruto del Intendente correspondiente al mes de enero de 2025, y se ajustará

mensualmente aplicando el porcentaje de incremento salarial bruto del Gobernador de la Provincia de Córdoba, sumado a los aumentos derivados de los acuerdos paritarios que se dispongan para el personal municipal de Villa María. ADECUASE la retribución bruta mensual, única y por todo concepto, que perciben los funcionarios mencionados en los arts. 3º a 13º (ambos inclusive) de la Ordenanza Nº6454, de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º del presente instrumento.

DISPONGASE que en ningún caso la retribución bruta mensual del Intendente Municipal podrá superar el sesenta y cinco por ciento (65%) del salario bruto del Gobernador de la Provincia de Córdoba. Si como consecuencia de los ajustes previstos en el artículo 20 del presente decreto se excediera dicho límite, se aplicará este último como tope máximo.

Fdo. María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana César G. RIVERA Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº119 24 de febrero de 2025

LIBRASE orden de Pago a favor de la Señora Nora Beatriz HIDALGO D.N.I Nº 14.217.944 -Legajo 1781. suma de PESOS por la. UN MILLON **CUATROCIENTOS TREINTA** Y SIETE MIL **CUATROCIENTOS** SIETE CON SETENTA Y CUATRO **CENTAVOS** (\$1.437.407,74) en tres (3) de PESOS **CUATROCIENTOS SETENTA** Y **NUEVE MIL** cuotas CIENTO TREINTA CINCO NOVENTA Y UN **CENTAVOS** Y CON (\$479.135,91) cada una en concepto de gratificación.

Fdo. César G. RIVERA Secretario de Salud, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº120 25 de febrero de 2025

DESIGNASE para integrar la "Comisión Evaluadora de Beneficiarios – REPEC VM", referida en el considerando del presente Decreto a:

- 1) Sr. Diego PONCE D.N.I N° 28.625.691 en representación del CLUSTER TIC Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Villa María y Región.
- 2) Sra. María Victoria PONCIO D.N.I Nº 36.426.252, en representación de la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.
- 3) Sr. Juan Manuel PONCIO D.N.I N° 33.359.298, en representación de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Villa María.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº121 25 de febrero de 2025

ADMITASE la petición formulada por la Señora DEVECCHI MARTINENGO, AGOSTINA D.N.I. Nº 36.131.693, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del

automotor Dominio "AG-672-VG", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la fecha de solicitud 04.10.2024, en adelante, mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas, y en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº122 25 de febrero de 2025

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (01/03/2025), del agente municipal, Señor SOSA RAMOS Luis Eduardo – M.I. Nº 13.726.033 – Legajo Personal Nº 699, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley Nº8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" Nº 001197/2025, de fecha Diecinueve de Febrero del año Dos Mil Veinticinco (19/02/2025), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº123 26 de febrero de 2025

Por intermedio de la Oficina de Personal, PROCEDASE hacer efectivo el pago de la "Asignación por Título" consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente Sol Aixa PIVA DNI Nº 42.694.753 Legajo Nº10.803, a partir del 01 de febrero de 2025, mientras duren las condiciones en la que fue otorgado.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, César G. RIVERA Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº124 28 de febrero de 2025

ENCOMIENDASE a partir del día 05 de marzo de 2025 y hasta el día 18 de marzo de 2025, inclusive, al Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Guillermo Pieckenstainer, la atención del despacho de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, sin perjuicio de las tareas que le son propias.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº125 05 de marzo de 2025

AUTORIZASE al Sr. BASUALDO CARLOS ALBERTO (DNI N°27.108.639), argentino, con domicilio real en calle Paraguay N° 2761 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 243), por la unidad marca Fiat, modelo Dominio AG-943-ON, año 2024.

Fdo. P. Agustín TURLETTI MINO Secretaria de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº126 05 de marzo de 2025

FIJASE una tasa en concepto de interés resarcitorio del cuatro por ciento (4%) mensual y punitorio del cinco por ciento (5%) mensual, por pagos fuera de término de las tasas, impuestos, contribuciones, etc., establecidos en la Ordenanza Nº 8151.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo P. Agustín TURLETTI MINO Secretaria de Unidad de Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº127 06 de marzo de 2025

DISPONGASE la constitución de una "Caja Chica" con el objeto de efectuar compras de menor cuantía, para la siguiente dependencia, siendo responsable de los fondos, la titular del área mencionada:

a)Tesorería.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº128 06 de marzo de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, por la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$1.915.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº129 07 de marzo de 2025

NO HACER LUGAR al Recurso de Alzada interpuesto por la firma ORANGE OBRAS CIVILES S.A. (CUIT N°30-71449016-4) por los motivos expuestos precedentemente y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo de las presentes actuaciones.

Fdo. Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº130 07 de marzo de 2025

DECLÁRASE HUÉSPED DE HONOR de la Ciudad de Villa María, a la Señora Ministra de Desarrollo Social y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba, Laura JURE y Comitiva, mientras dure su permanencia en la Ciudad.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº131 07 de marzo de 2025

PRORROGASE hasta el día 31 de marzo del corriente año (31/03/2025), el vencimiento del "PAGO DE CONTADO – PAGO ANUAL 2025", de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y de la Contribución que incide sobre los Rodados, estipuladas en los Artículos 20° inc. a) y 99° de la Ordenanza N° 8.151, respectivamente.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº132 07 de marzo de 2025

FIJASE a partir del día 10 de Marzo del corriente año, para el Estacionamiento Medido y Tarifado en la vía pública, por cada hora y en las calles donde se establece el mismo, la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº133 10 de marzo de 2025

ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Villa María, al Decreto Nacional Nº 178/25, que establece "DUELO NACIONAL en todo el territorio de la República Argentina", por el término de tres (03) días, a partir del día de la fecha

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº134 11 de marzo de 2025

DESESTIMASE el pedido formulado por la Sra. Gigante, Sandra Fátima (D.N.I. N°14.665.316), por no cumplir específicamente con los postulados de la Ordenanza General Impositiva N°3.155, atento a lo detallado en los considerandos precedentes; y en consecuencia, luego de notificado, proceder al archivo definitivo de estas actuaciones.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº135 11 de marzo de 2025

DECLARASE HUÉSPED DE HONOR de la ciudad de Villa María, al Señor Ministro de Cooperativas y Mutuales, Gustavo BRANDÁN y Comitiva, mientras dure su permanencia en la ciudad.-

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº136 11 de marzo de 2025

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada bajo por la entidad ASOCIACIÓN CIVIL CASA AZUL – ESPACIO CREATIVO (C.U.I.T. N°30-71852372-5), del local ubicado en calle ESTADOS UNIDOS 253, de esta ciudad, en el rubro "DIFUSIÓN ARTE Y CULTURA", con una carga ocupacional de Treinta y Dos (32) personas como máximo

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a cargo de la Secretaría de Gobierno, Cultura y Relaciones

Institucionales, Pablo A. TURLETTI MINO, Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº137 13 de marzo de 2025

LIRRASE **ORDEN** DE **PAGO** favor de la **SECRETARIA** DE a PESOS SIETE EDUCACION E IGUALDAD, por la suma de **MILLONES OUINIENTOS CINCUENTA TRES** MIL SETENTA Y OCHO (\$7.553.078,40); a razón CUARENTA CENTAVOS de abonar para el de enero, el monto de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$995.900,00), para los meses de febrero a abril inclusive del corriente año, la de **PESOS** UN **MILLON DOSCIENTOS** suma **VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA** (\$1.223.760,00); monto mensual para mayo y junio inclusive, la suma de PESOS UN MILLON **CUARENTA NOVECIENTOS CUATROCIENTOS** Y DOS MIL VEINTE **CENTAVOS** CUARENTA Y NUEVE CON (\$1.442.949,20); los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, María A. GUIRARDELLI, Secretaria de Educación e Igualdad, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº138 13 de marzo de 2025

ADMITASE la petición formulada por la Señora COMBA, NADIA ZOE- D.N.I. N°33.695.502. consecuencia **DECLARASE** favor del titular en a exclusivo del automotor Dominio "AG-753-SD", exención de pago del "Impuesto a los Automotores", a partir de la fecha de solicitud, 28.10.2024. en adelante mientras el contribuyente y/o responsable satisfaga todas las exigencias que las normas establecen en cada caso para estar comprendido en las mismas y en tanto no se modifiquen las circunstancias en las que motivaron su otorgamiento.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, César G. RIVERA Secretario de Salud, Guadalupe VAZQUEZ, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº139 13 de marzo de 2025

ENTE OTORGUESE UN SUBSIDIO al **VILLA MARIA DEPORTE** Y TURISMO S.E.M. por la suma de pesos CIENTO **OCHENTA** (\$180.000.000,00), correspondiente **MILLONES** por período mes el al FEBRERO de 2025, en el mareo de la Ordenanza Nº 6609.

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº140 13 de marzo de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Instituto Municipal de Inversión, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$8.400.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº141 13 de marzo de 2025

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la E.M.T.U.P S.E., por la suma total de PESOS CINCUENTA y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$55.502.753,94); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº142 13 de marzo de 2025

NO HACER LUGAR a lo peticionado por la señora PONESSA Natalia Romina (DNI Nº 293430.879), atento a las consideraciones legales efectuadas de manera precedente; luego de notificado, pase a archivo las presentes actuaciones.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº143 13 de marzo de 2025

TENGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de la obra "CONSTRUCCION DE SALAS PARA JARDINES INFANTILES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", al "INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN", con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº144 13 de marzo de 2025

AUTORIZASE al Sr. ALFONSO, JUAN CARLOS – D.N.I. N°10.597.764, argentino, con domicilio real en calle Agustín Tosco N°56 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 053), por la unidad marca Honda, modelo City EXL MT, Dominio NIK-448, año 2014.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María

DECRETO Nº145 13 de marzo de 2025

OTORGUESE a la Sra. JORGELINA DEL VALLE GUAYANES, DNI N°35.637.928, la licencia de taxi que llevará el número de interno "277", dejando afectado a tales fines, el vehículo de su propiedad, Marca FIAT, Modelo SIENA, año 2015, dominio OTH-960.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº146 13 de marzo de 2025

ASIGNAR, un veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en concepto de "Responsabilidad Técnica", al agente municipal Sr. Carlos Eduardo COGO - D.N.I. N°14.217.922 - Legajo N°1727, con efecto retroactivo, a partir del 01/01/2025; por el término de tres (3) meses, renovable por iguales periodos.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente, Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº147 13 de marzo de 2025

AUTORIZASE al Sr. BLANC, CESAR DAVID - DNI N°14.948.947, argentino, con domicilio real en Bv. Sarmiento N°731 de esta ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 04), por la unidad marca Fiat, modelo Cronos Drive 1.3 GSE BZ, Dominio AH 029 IR, año 2025.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Guadalupe VAZQUEZ, Secretaria de Prevención Comunitaria y Convivencia Urbana, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº148 13 de marzo de 2025

OTORGAR la HABILITACIÓN solicitada por el Sr. TORRES Ignacio, (DNI N°37.287.875) del local ubicado en calle BV. RAMÓN J. CÁRCANO N°568 ////^ de esta ciudad, en el rubro "LOCAL GASTRONÓMICO - BAR- VENTA DE BEBIDAS C/S ALCOHOL", con una carga ocupacional de Veintitrés (23) personas como máximo.

Fdo. Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

DECRETO Nº149 13 de marzo de 2025

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°8187 "SUSTITUYE e INCORPORA Artículos a la Ordenanza N° 8.019, Estructura Orgánica, Departamento Ejecutivo Municipal. Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo a cargo de la Secretaria de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.

RESOLUCION Nº 06, 25 de febrero de 2025

Por intermedio de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad del señor HIDALGO, Francisco (DNI Nº6.594.955) con el rubro mercería, que se encontraba instalado en calle Catamarca Nº2180 de esta ciudad con efecto al día Treinta y Uno de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (31/05/2021).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº 07, 25 de febrero de 2025

Por intermedio de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad de la firma COSAVELLA ROBERTO Y LUIS S.H. (CUIT N°33-66940832-9) con el rubro PRODUCCION AGRICOLA, que se encontraba instalado en calle Roma N°312 de esta ciudad con efecto al día Treinta de Noviembre del año Dos Mil Veintitres (30/11/2023). Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº 08, 25 de febrero de 2025

Por intermedio de la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio que era propiedad del señor RUEDA VILLA, FELIX AMADO - (DNI Nº92.270.064) con el rubro de ACOPIO, VENTA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS, que se encontraba instalado en el Mercado de Abasto Puesto Nº26 A y B de esta ciudad con efecto al día Treinta de Junio del año Dos Mil Veintidos (30/06/2022).

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Pablo A. TURLETTI MINO Secretario de Unidad Intendencia, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº 09, 26 de febrero de 2025

DEJASE SIN EFECTO la Resolución H N°01 de fecha 27 de abril de 2021, debiendo cumplimentar con el horario de 7 (siete) horas correspondientes al cargo, categoría y tramo que reviste a partir del 01 de marzo de 2025.

Fdo. Marcos H. BOVO, Secretario de Gobierno, Cultura y Relaciones Institucionales César G. RIVERA Secretario de Salud, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCION Nº 10, 13 de marzo de 2025

HACER LUGAR a lo solicitado por el Agente AUDISIO, Héctor Damián - D.N.I. N°28.980.886, Legajo N°1812 y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N°110, de fecha Siete de Octubre del Año Dos Mil Veinticuatro (07/10/2024), interrumpiendo la licencia otorgada oportunamente.

Fdo. María A. BARBERO, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ambiente Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo, Eduardo Luis ACCASTELLO, Intendente Municipal Villa María.

RESOLUCIONES INTERNAS DEL D.E.M.

RESOLUCION "D" Nº12, 12 de marzo de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la CONTADURIA GENERAL, por la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$990.189,21); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

RESOLUCION "D" Nº13, 13 de marzo de 2025

CONSTITÚYASE FONDO FIJO a favor de la DIRECCION DE PROCURACION, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00); por los motivos descriptos en los Considerandos de la presente Resolución

Fdo. Guillermo PIECKENSTAINER, Secretario de Economía. Transformación Digital y Desarrollo Productivo.

DECLARACION CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 1.180

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA **DECLARA**

- Art. 1°.- Declárase de interés municipal la consagración de la Sub 15 de la Liga Villamariense como campeona del certamen provincial, destacando su victoria en la final por 4-1.-
- Art. 2°. Felicítese a los jugadores Joaquín Giménez, González Bruera y Vergara por su destacada actuación en la final, y a todo el equipo Sub 15 por su compromiso y esfuerzo a lo largo del torneo. -
- Art. 3°. Entreguese una copia de la presente declaración a la Liga Villamariense en reconocimiento a la labor realizada.
- Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.181

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la destacada participación de la Escuela de Kung Fu "Ling Dao Long" de Villa María, dirigida por el Situ Mugo Vilches. en el IX Campeonato del Mundo de Artes Marciales ARGENTINA 2024. así como los logros obtenidos por cada uno de sus competidores en este evento. - Art. 2°.- Protocolícese, comuniquese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS FRECE DIAS DEL MES DE MAR/O DEL ANO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.182

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- Art. 1°.- Declárase de Interés Municipal los 30 años de trayectoria de la Orquesta Estable del Festival Internacional de Peñas.
- Art. 2°.- Declárase de Interés Municipal las actividades de celebración de los 30 años de la Orquesta Estable del Festival de Peñas a llevarse a cabo durante el año 2025.
- Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.183

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA **DECLARA**

- Art. 1°.- Declárase de Interés Municipal la "Master Class de Hojaldre y Masa Base", a cargo del maestro Panadero Néstor Mojica, a realizarse el día 15 de Marzo en el Salón Villa María Shopping, Ruta Nacional 158 Km 155,5.
- Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.184

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECLARA

- Art. 1°.- Declárase de Interés Municipal el lanzamiento del álbum musical "Aves de Sal y Tierra" del grupo folklórico Shalaku.
- Art. 2°.- Protocolícese, comuniquese, publíquese. dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.185

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA **DECLARA**

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interes Municipal la trayectoria deportiva de Mauro Ramírez, joven

piloto de karting nacido en Villa María. Córdoba, en reconocimiento a su dedicación, esfuerzoy logros alcanzados en el automovilismo, tanto a nivel zonal, provincial, nacional como internacional.

Art. 2°.- Protocolícese, comuniquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.186

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA **DECLARA**

Art. 1".- DECLÁRASE de Interés Municipal el Torneo 2025 - CRC "E" Centro Cuyo de Damas, organizado por la Federación Cordobesa de Hockey y la Federación Argentina de I lockey. que se desarrollará en la ciudad de Villa María del 10 al 13 de abril de 2025. Art. 2.- DESTAQUESE la participación del Jockey Club Villa María y del San Martín Rugby Club Villa María en el torneo, reconociendo su esfuerzo y compromiso con el crecimiento del hocke> femenino en la región. Art. 3°.- Protocolícese, comuniquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.187

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

- **Art.** 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la labor social y deportiva del grupo "DE PRIMERA VM".
- Art. 2°.- Protocolícese, comuniquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. —

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.188

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal las actividades por el "Mes de Sensibilización y Concientización sobre Autismo en la ciudad de Villa María", que se llevaran a cabo durante el mes de marzo y abril por Familia CEA Villa María-Villa Nueva, adjuntadas en el Anexo I de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.189

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA **DECLARA**

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la declaración emitida por la Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA Red Nacional) en su 12° Encuentro Federal.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.190

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA **DECLARA**

Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal el 4° Encuentro Internacional Motorcycle Riders Rally, que se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de abril del corriente año.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIÓN Nº 1.191

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA **DECLARA**

- Art. 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal la participación de Tressen en los prestigiosos premios Restaurant & Bar Designs Awards 2025.
- Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 488

VISTO: La nota presentada por el Concejal RONCO, Carlos Francisco D.N.I. 38.478.355 integrante del Bloque Hacemos Unidos por Villa María, donde solicita Licencia según el Art. 102º de la C.O.M., y

CONSIDERANDO:

- Que la misma fue evaluada por el Concejo Deliberante en pleno,
- Que no existen objeciones sobre el particular por parte de la totalidad de los integrantes de este Cuerpo Deliberativo,
- Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA DECRETA

Art. 1°.- OTÓRGASE al Concejal RONCO, Carlos Francisco D.N.I. 38.478.355 licencia por el lapso de seis (6) meses a partir del día 13 de Marzo de 2025 y hasta el día 13 de Septiembre de 2025 inclusive.

- Art. 2°.- DESIGNASE a la Concejal HEREDIA, Patricia Dolores D.N.I. 18.158.224 previo a la evaluación de títulos, Calidades y Derechos para suplir provisoriamente a partir del 13 de marzo de 2025 y por el término que dure la licencia otorgada al Concejal Carlos F. Ronco, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 102° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Villa María.
- Art. 3° Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETOS DE PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO Nº 1.732

VISTO:_La solicitud realizada por la Sra. QUIROGA María Soledad, D.N.I 36.793.796, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar los gastos de inscripción y/o matriculación de sus hijos, Ferreyra Jennifer y Ferreyra Axel, estudiantes de la institución IPET Nº 49 D. F. Sarmiento,
- Que se adjunta al presente nota remitida por la Sra. QUIROGA, informe técnico socio ambiental emitido por el Departamento de Trabajo Social de la Municipalidad de Villa María, copia de D.N.I de la peticionante y de sus hijos; y datos de su cuenta bancaria,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

- Art. 1°.- OTORGASE SUBSDIO a favor de la Sra. QUIROGA María Soledad, D.N.I 36.793.796, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.
- Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140203, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).
- Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.
- Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.733

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. LLAMPAYAS, CECILIA JOHANA, D.N.I 34.277.761, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar los costos del tratamiento médico que le ha sido prescripto (vacuna Gardasil 9),
- Que se adjunta al presente, nota con informe técnico socio ambiental emitido por la trabajadora social Vettorel Estefania, presupuesto de la vacuna requerida emitido por la empresa FarmaVida, copia de D.N.I y datos bancarios de la peticionante,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

- Art. 1°.- OTORGASE SUBSDIO a favor de la Sra. LLAMPAYAS, Cecilia Johana, D.N.I 34.277.761, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.
- Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).
- Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.
- Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.734

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. GOROZO, ADOLFO LORENZO D.N.I 22.672.504, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar los costos del tratamiento médico su hijo, GOROZO, Nicolás, DNI 40.681.467, quien requiere una prótesis, a consecuencia de la pérdida de una extremidad en un accidente de tránsito.
- Que se adjunta al presente, nota remitida por Gorozo, Adolfo Lorenzo, certificado médico emitido por el Dr. Ballarino Leopoldo, certificado de discapacidad y copia de D.N.I del accidentado, y datos bancarios del peticionante,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

- Art. 1°.- OTORGASE SUBSDIO a favor del Sr. GOROZO, Adolfo Lorenzo D.N.I 22.672.504, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.
- Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).
- Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.
- Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.735

VISTO

Lo regulado por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 100°, y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su Art. 29° y,

CONSIDERANDO:

Que se cumplen los plazos fijados por los artículos vistos y en consecuencia se debe proceder a la realización de la Sesión Preparatoria,

Que, en vistas del considerando anterior, la Presidencia del Concejo Deliberante;

DECRETA

- Art. 1°.- CONVOCASE a Sesión Preparatoria para el día veinte de Febrero del corriente año (20/02/2025) a las once horas (11:00 hs), a fin de dar cumplimiento a lo regulado por la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 2°.- Comuníquese a los Bloques y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO Nº 1.736

Visto, La Sesión Preparatoria del día jueves 20 de Febrero de 2025 y habiéndose aprobado en la misma, las propuestas hechas por cada uno de los Bloques integrantes para el año 2025 y; Considerando,

- Que en virtud de lo acontecido en la Sesión Preparatoria;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°.- CONFORMESE las autoridades del Concejo Deliberante para el Año 2024, las cuales quedarán constituidas de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: INGLESE, Juan Pablo
- VICE-PRESIDENTE 1°: IRUSTA, Silvina Mercedes
- VICE-PRESIDENTE 2°: PERRET, Pablo Rubén
- SECRETARIO HABILITADO: GASCON, Jonathan Nicolás
- SECRETARIA DE COMISIONES: BERTAZZA, Alicia Mabel
- PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA:
- OSES, Yaslil
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR VILLA MARÍA:
- RONCO, Carlos Francisco
- CONCEJAL: CATIVELLI, José María
- CONCEJAL: CURETTI, María Celeste
- CONCEJAL: OLIVERO, Diego Germán
- PRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: GONZALEZ, Natalia Carolina
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO: BOTTA, Felipe Hipólito
- CONCEJAL: ACEVEDO, Evelyn Belén
- PRESIDENTE DE BLOQUE UNIENDO VILLA MARÍA: SOSA, Ángel Manuel

Art. 2°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.737

VISTO:

Las notas y proyectos ingresados por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante se encuentra en período de receso de Sesiones.

Que las notas y proyectos ingresados merecen urgente tratamiento en las respectivas comisiones,

Que haciendo uso de lo regulado por el art. 42º del Reglamento Interno, la Presidencia del Concejo Deliberante;

DECRETA

Art. 1°.- DISPÓNGASE el pase a los Bloques para su conocimiento de las siguientes notas: del Intendente Municipal Eduardo L. Accastello (Informe final de la Auditoría Especial sobre

Procedimientos Acordados), de Ciudadanos Autoconvocados por la Problemática Animal, de Vecinos en Defensa del Medio Ambiente y el Algarrobal, del Tribunal de Cuentas (Resolución N° 160), del Tribunal de Cuentas (Actas de los Meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2024), de la Escuela Granja Los Amigos (Estado de Ejecución de Recurso y Gastos 4° Trimestre Año 2024), de Vecinos en Defensa del Medio Ambiente y el Algarrobal, del Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo Cr. Guillermo Pieckenstainer (Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos y Gastos 4° Trimestre Año 2024), del Presidente de la E.M.T.U.P.S.E. Sr. Hugo Fernández, del Pte. del Instituto Municipal de la Vivienda Ángel E. Quaglia, del Auditor General Rafael O. Sachetto,

Art. 2°.- DISPÓNGASE el pase a la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ambiente, Calidad de Vida, Prevención y Seguridad Ciudadana para su tratamiento de los siguientes proyectos: Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a proceder a realizar tareas de limpieza de las playas ubicadas en B° Barrancas del Río, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a dar cumplimiento al Art. 2° de la Ordenanza N° 7.394 procediendo a colocar nomenclatura urbana, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a colocar cartelería en el loteo "La Arbolada", Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a regularizar y aumentar frecuencia de riego de calles en el loteo "La Arbolada", Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a llevar a cabo tareas de mantenimiento en el loteo Jardín del Hípico, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María solicitando al D.E.M. que evalúe la posibilidad de instalar torres de monitoreo inteligente con sistema de alerta en espacios públicos, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la terminación de la obra de cordón cuneta en la calle Sarratea, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la implementación de un plan de obras de reparación y mantenimiento integral de la Av. Francisco García, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. que diseñe un plan de refuncionalización y reacondicionamiento de las señales de control de tránsito.

Art. 3°.- DISPÓNGASE el pase a la Comisión de Acuerdos, Peticiones, Interpretaciones y Legislación para su tratamiento de los siguientes proyectos: Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a proceder a realizar tareas de limpieza de las playas ubicadas en B° Barrancas del Río, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a que tome medidas a los fines de intervenir en la problemática denunciada en el B° Padre Mugica, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a dar cumplimiento al Art. 2° de la Ordenanza N° 7.394 procediendo a colocar nomenclatura urbana, Proyecto de Declaración de Uniendo Villa María declarando de Interés Municipal la trayectoria deportiva del piloto de karting Mauro Ramírez, Proyecto de Declaración de Uniendo Villa María declarando de Interés Municipal el 30° Aniversario de la Universidad Nacional de Villa María, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a colocar cartelería en el loteo "La Arbolada", Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a regularizar y aumentar frecuencia de riego de calles en el loteo "La Arbolada", Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María instando al D.E.M. a llevar a cabo tareas de mantenimiento en el loteo Jardín del Hípico, Proyecto de Ordenanza de Uniendo Villa María derogando la Ordenanza N° 8.175, Proyecto de Resolución de Uniendo Villa María solicitando al D.E.M. que evalúe la posibilidad de instalar torres de monitoreo inteligente con sistema de alerta en espacios públicos, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la terminación de la obra de cordón cuneta en la calle Sarratea, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. la implementación de un plan de obras de reparación y mantenimiento integral de la Av. Francisco García, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio solicitando al D.E.M. que diseñe un plan de refuncionalización y reacondicionamiento de las señales de control de tránsito, Proyecto de Resolución de Juntos por el Cambio instando al D.E.M. a arbitrar los medios y los procedimientos a los fines de recuperar la posesión del inmueble transferido por ordenanza N° 7.798 y su modificatoria al Fondo Fiduciario Público denominado PROCREAR,

Art. 4°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.738

VISTO Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante – Decreto del Concejo Deliberante Nº 442/10, prevé la conformación de las Comisiones permanentes y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al mismo Reglamento citado en vistos, los Presidentes de los Bloques que conforman este Cuerpo han notificado a Presidencia sobre su intención de conformar las mismas e informar los nombres de los Concejales que las integrarán,
- Que es facultad de este Cuerpo, fijar los días y hora en que han de tener lugar las mismas,
- Que es facultad de este Cuerpo, fijar el día y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias,
 - Por ello.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECRETA

- Art. 1°- CONFORMAR la Comisión de Planificación y Labor Parlamentaria con los Concejales: Juan Pablo Inglese como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Osés, Natalia González y Manuel Sosa, la que se reunirá los días jueves a la hora 10:00.
- Art. 2°.- CONFORMAR la Comisión de Acuerdos, Peticiones, Interpretaciones y Legislación, con los Concejales: Yaslil Osés como Presidenta de dicha Comisión, José Cativelli, Silvina Irusta, Carlos Ronco, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa la que se reunirá los días miércoles a la hora 11:00.
- Art. 3°.- CONFORMAR la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ambiente, Calidad de Vida, Prevención y Seguridad Ciudadana con los Concejales: José Cativelli como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Oses, Carlos Ronco, Silvina Irusta, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 09:00.

- Art. 4°.- CONFORMAR la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Producción, Trabajo y Empleo con los Concejales: Carlos Ronco como Presidente de dicha Comisión, Silvina Irusta, José Cativelli, Yaslil Osés, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:00.
- Art. 5°.- CONFORMAR la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Minoridad, Familia, Género y Diversidad, Cultura, Educación y Deportes, con los Concejales: Celeste Curetti como Presidenta de dicha Comisión, Yaslil Osés, José Cativelli, Carlos Ronco, Silvina Irusta, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:30.
- Art. 6°.- FIJAR los días jueves de cada semana a la hora 11:00 para la realización de las Sesiones Ordinarias del período 2025.
- Art. 7°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.739

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Auditor General donde solicita se disponga la fecha de la Audiencia Pública para la presentación del informe de gestión correspondiente al período comprendido entre el 02 de Enero de 2024 y el 21 de Febrero de 2025 y;

CONSIDERANDO

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Villa María establece en su Art. 168° inc. 9), la obligación del Auditor General de la Ciudad de presentar anualmente al Concejo Deliberante un informe de todas las causas o denuncias en trámite.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

- Art. 1°.- FÍJASE para el día 11 de marzo de 2025 a las 12 horas, la Audiencia Pública para escuchar el informe de gestión correspondiente al período comprendido entre el 02 de Enero de 2024 y el 21 de Febrero de 2025 del Auditor General según Art.168°, inc. 9, de la Carta Orgánica Municipal.
- Art. 2°.- Comuníquese y dése al archivo del cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.740

VISTO: La nota con fecha 14 de marzo del corriente año, presentada por la Concejal Yaslil Oses, Presidenta del Bloque Hacemos Unidos por Villa María, y en función de ello, la necesidad de reemplazar el Decreto de Presidencia Nº 1.738/25, donde se designaron los integrantes de las distintas comisiones legislativas y;

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo al Reglamento Interno de este Cuerpo Legislativo Decreto Nº 442/10 prevé, la conformación de las Comisiones permanentes en función de lo establecido por el artículo 52º del mismo.
- Que de acuerdo al Decreto 488/2025 del Concejo Deliberante se le ha otorgado licencia provisoria al Concejal Carlos RONCO y por consiguiente se ha designado en su reemplazo a la Concejal Patricia HEREDIA, ésto hace necesario modificar la integración de las mismas, manteniendo los mismos días y horarios para el funcionamiento de ellas.
- Que es facultad de este Cuerpo, fijar los días y hora en que han de tener lugar las Sesiones Ordinarias,
- Por ello,

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA

DECRETA:

- Art. 1°- CONFORMAR la Comisión de Planificación y Labor Parlamentaria con los Concejales: Juan Pablo Inglese como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Osés, Natalia González y Manuel Sosa, la que se reunirá los días jueves a la hora 10:00.
- Art. 2°.- CONFORMAR la Comisión de Acuerdos, Peticiones, Interpretaciones y Legislación, con los Concejales: Yaslil Osés como Presidenta de dicha Comisión, José Cativelli, Silvina Irusta, Patricia Heredia, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa la que se reunirá los días miércoles a la hora 11:00.
- Art. 3°.- CONFORMAR la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano, Ambiente, Calidad de Vida, Prevención y Seguridad Ciudadana con los Concejales: José Cativelli como Presidente de dicha Comisión, Yaslil Oses, Patricia Heredia, Silvina Irusta, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 09:00.
- Art. 4°.- CONFORMAR la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Producción, Trabajo y Empleo con los Concejales: Yaslil Oses como Presidente de dicha Comisión, Silvina Irusta, José Cativelli, Patricia Heredia, Celeste Curetti, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:00.
- Art. 5°.- CONFORMAR la Comisión de Desarrollo Social, Salud, Minoridad, Familia, Género y Diversidad, Cultura, Educación y Deportes, con los Concejales: Celeste Curetti como Presidenta de dicha Comisión, Yaslil Osés, José Cativelli, Patricia Heredia, Silvina Irusta, Diego Olivero, Natalia González, Felipe Botta, Evelyn Acevedo, Pablo Perret y Manuel Sosa, la que se reunirá los días miércoles a la hora 10:30.

Art. 6°.- FIJAR los días jueves de cada semana a la hora 11:00 para la realización de las Sesiones Ordinarias del período 2025.

Art. 7°.- Comuníquese y dése al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECRETO Nº 1.741

VISTO:

La solicitud realizada por el Sr. RAMIRO CHANQUÍA D.N.I 31.300.372, requiriendo una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada tiene por finalidad solventar parte de los costos del proyecto "El Teatro es Útil 2", ciclo que se llevará a cabo en el Teatro Sarmiento de nuestra ciudad en el corriente año. Siendo el referido proyecto de carácter solidario, con beneficio para seis escuelas rurales de la región,
- Que se adjunta al presente, nota remitida por Ramiro Chanquía, copia de D.N.I y datos bancarios del peticionante,
- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

- Art. 1°.- OTORGASE SUBSDIO a favor del Sr. CHANQUIA, Ramiro D.N.I 31.300.372, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.
- Art. 2°.- IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa 21140208, Partida 300100 (Transferencia a Instituciones).
- Art. 3°.- La rendición de cuenta del monto otorgado se efectuará ante Contaduría General de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de efectuado el mismo.
- Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.